

DECRETO QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE UN PUENTE PEATONAL A FAVOR DE LA PERSONA MORAL HOSPITAL SAN JAVIER, S.A. DE C.V.

DECRETO QUE APRUEBA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS HASTA POR LA CANTIDAD DE 1'294,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, PARA QUE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES BRINDEN APOYO EN LA ROMERÍA

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hajar

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 16 de agosto de 2018

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE UN PUENTE PEATONAL A FAVOR DE LA PERSONA MORAL HOSPITAL SAN JAVIER, S.A. DE C.V.3

DECRETO QUE APRUEBA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS HASTA POR LA CANTIDAD DE 1'294,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, PARA QUE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES BRINDE APOYO EN LA ROMERÍA.....7

DECRETO QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE UN PUENTE PEATONAL A FAVOR DE LA PERSONA MORAL HOSPITAL SAN JAVIER, S.A. DE C.V.

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 97/35/18, relativo al escrito que presenta el Apoderado Legal del Hospital San Javier, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la concesión para la instalación de un puente peatonal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo establecido en los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se autoriza la instalación de un puente de interconexión de 2 dos niveles a favor de la persona moral Hospital San Javier, S.A. de C.V., sobre la vía pública ubicada en la calle José María Heredia entre Quebec y Pablo Casals en la colonia Prados Providencia, de esta municipalidad, que comunicará a los predios propiedad de dicha persona moral.

La autorización a que se refiere el presente decreto, estará sujeta a las siguientes condicionantes, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La autorización será de carácter indefinido hasta en tanto permanezca la instalación del puente de interconexión con el vocacionamiento para el cual fue establecido, o exista razón de interés público a juicio del Ayuntamiento, que requiera la revocación de la autorización correspondiente, debiendo en todo momento la persona moral, regresar al estado que guardaba previo a la instalación, debiendo remover a su costa, toda la instalación del puente que se encuentre sobre la vía pública hasta su total desocupación;
- b) La contraprestación por la utilización del espacio público del Hospital San Javier, S.A. de C.V., consistirá en realizar el mantenimiento de la vialidad tanto la ubicada en la calle José María Heredia entre Quebec y Pablo Casals en la colonia Prados Providencia, así como las vialidades que comprendan el entorno de las edificaciones del Hospital San Javier, S.A. de C.V., a fin de asegurar condiciones de accesibilidad, seguridad, iluminación y conservación de las

- vialidades, por todo el término que esté vigente la autorización correspondiente;
- c)** Los acondicionamientos necesarios para la operatividad del puente de interconexión, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, correrán exclusivamente a cargo del Hospital San Javier, S.A. de C.V.;
 - d)** La construcción y operación del puente de interconexión, deberá acatar en todo momento el cumplimiento de la normatividad que le sean aplicables, a nivel municipal, estatal y federal;
 - e)** El puente de interconexión deberá ser utilizado únicamente para conectar dos edificaciones que se encuentran en lados opuestos de la vialidad; propiedad del Hospital San Javier, S.A. de C.V. En caso de que se destine dicho espacio para fines distintos a los señalados en el presente decreto, será causal de revocación de la autorización y de retiro inmediato de las instalaciones del puente a costa del propietario, de tal modo que se regrese a las condiciones anteriores a la utilización de la vía pública, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna y sin derecho a indemnización;
 - f)** Los gastos, impuestos, derechos, pago de licencias, y cualquier otra erogación que se generen por motivo de la autorización y utilización de la vía pública para la construcción e instalación del puente, así como su operación y mantenimiento posterior; así como las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta de la persona moral a quien se le otorga la autorización, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, y servicio telefónico; así como cualquier otro que se requiera para su funcionamiento;
 - g)** Para proceder a la construcción del puente de interconexión que aquí se autoriza, la persona moral Hospital San Javier, S.A. de C.V., deberá obtener la licencia de construcción respectiva, así como llevar a cabo a su cuenta y costa todo trámite administrativo para la consecución de la edificación del puente de interconexión conforme a la normatividad aplicable;
 - h)** La construcción, instalación y adecuaciones que conlleve el puente de interconexión, incluyendo la realización de los trámites para la obtención de las licencias respectivas, deberá realizarse en un término no mayor a 1 un año a partir de la publicación de este decreto. De no ejecutarse en el término antes señalado, se tendrá por revocada la autorización;
 - i)** La persona moral Hospital San Javier, S.A. de C.V., debe responder por daños a la vía pública o terceros, por defectos o vicios ocultos en las construcciones, en los trabajos de instalación, reparación y conservación;
 - j)** La persona moral Hospital San Javier, S.A. de C.V., deberá en todo momento mantener en buen estado el puente de interconexión así como conservar su seguridad y estética, conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la dependencia competente;
 - k)** La persona moral Hospital San Javier, S.A. de C.V., deberá realizar las gestiones y trámites necesarios ante el Comité Nacional de Evaluación, Diagnóstico y Certificación del Programa Hospital Seguro, de la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil u otras autoridades competentes, a fin de que en un término no mayor a 18 dieciocho meses posteriores a la obtención del certificado de habitabilidad de la obra

motivo de la autorización, obtenga su certificación, acreditación o documento que lo habilite como Hospital Seguro, debiendo remitir una copia certificada a la Sindicatura Municipal en un término no mayor a 10 diez días hábiles a partir de la obtención de dicha acreditación;

- l)** La persona moral Hospital San Javier, S.A. de C.V., colaborará con los programas sociales de apoyo a personas de escasos recursos, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, DIF, en la prestación de servicios médicos gratuitos y otros mecanismos de cooperación en beneficio de la población vulnerable, en los términos que convengan de mutuo acuerdo las partes, a través de la suscripción de los convenios de colaboración respectivos; y
- m)** La persona moral Hospital San Javier, S.A. de C.V., se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley General de Salud en la atención médica a emergencias y grupos vulnerables tal y como lo establecen los artículos 3 fracción II, 27 fracción III, 44 y demás aplicables del citado ordenamiento, así como el resto de obligaciones impuestas por la normatividad en la materia.

Segundo. La licencia de construcción a que se refiere el punto Primero del presente decreto, deberá ser tramitada ante la Dirección de Obras Públicas, quien deberá antes de la emisión de la misma, validar el cabal cumplimiento de los requisitos que apliquen con antelación a dicha solicitud por parte de la persona moral Hospital San Javier, S.A. de C.V., para la obtención de la licencia de construcción relativa al puente de interconexión y obras complementarias.

Se instruye a la Sindicatura del Municipio a que suscriba el convenio en conjunto con la persona moral Hospital San Javier, S.A. de C.V., en el cual conste de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a)** La autorización para la construcción del puente de interconexión, estableciendo las características del proyecto tal y como constan en los anexos técnicos a este dictamen que fueron sujetos a la opinión técnica de las dependencias señaladas en los antecedentes y considerandos del presente dictamen; estableciendo que quedará invariablemente sujeta a la obtención de la licencia de construcción respectiva ante la Dirección de Obras Públicas del Municipio, cumpliendo los requisitos que señale la reglamentación municipal aplicable;
- b)** La manifestación de que el puente de interconexión será usado única y exclusivamente para el paso de médicos y demás personal del hospital, así como pacientes y visitantes del mismo, sin que pueda modificarse el destino so pena de revocación de la autorización sin responsabilidad para el Ayuntamiento;
- c)** La aceptación por parte del Hospital San Javier, S.A. de C.V., de las condicionantes señaladas los incisos a) al k) del punto Primero del presente decreto y se contengan todas las obligaciones a su cargo, el cual deberá suscribirse de forma previa a la solicitud de la licencia de construcción y será requisito para la obtención de la misma; y
- d)** Asimismo, deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para el caso de que exista alguna eventualidad, las instalaciones deben estar adecuadas para que le permita actuar conforme a sus protocolos.

Tercero. Se instruye a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad para que vigile de acuerdo a su competencia, por sí o a través de sus dependencias competentes, que la construcción y operación del puente de interconexión referido en este decreto, cumpla en todo momento con las normas, reglamentos y lineamientos establecidos en la autorización correspondiente.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio para que determine los lineamientos técnicos y acciones de intervención que el Hospital San Javier, S.A. de C.V., deberá efectuar en cumplimiento del punto Primero de este decreto, y durante todo el tiempo en que se encuentre vigente su autorización.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto a Hospital San Javier, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de agosto de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS HASTA POR LA CANTIDAD DE 1'294,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, PARA QUE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES BRINDEN APOYO EN LA ROMERÍA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 97/47/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal, que tiene por objeto aprobar la disposición de recursos económicos hasta por la cantidad de \$1'294,000.00 dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2018, para que las dependencias competentes brinden apoyo en la Romería, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento antes expuesto.

Segundo. Se aprueba la disposición de recursos económicos hasta por una cantidad de \$1'294,000.00 (un millón doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del Año 2018, para que las dependencias competentes del Gobierno Municipal brinden apoyo en "La Romería" a celebrarse en octubre del presente año.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los movimientos presupuestales respectivos, tendientes a lograr el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, así como a las Coordinaciones Generales del Gobierno

Municipal, para que a través de sus Direcciones, tomen las medidas pertinentes y dispongan del personal necesario a efecto de lograr el cumplimiento del presente decreto.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de agosto de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO